

2022 URT. 2 1
ENE. 2 1

IRTEERA / SALIDA

SARRERA / ENTRADA

Zk. / N°

Zk. / N° 0634

G05 D04

ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DEL ÁREA FUNCIONAL DE BILBAO METROPOLITANO.

D. IBON GOIRIENA GALDONA, mayor de edad, con DNI nº _____ y domicilio a efectos de notificación en Avda. Altos Hornos de Bizkaia nº 33, Edificio Ilgner, Departamento I-5 de Barakaldo, Bizkaia, actuando en su calidad de Director Gerente de la mercantil **"Burtzeña Empresa Parkea, Sociedad Anónima"**, constituida el 29 de Diciembre de 2000 ante el Notario de Bilbao D. José María Fernández Hernández, con el nº 2469 de su Protocolo, con domicilio social en Herriko Plaza nº 1 de Barakaldo, Bizkaia, NIF A95137840, ante la Diputación Foral de Bizkaia comparece y, como mejor proceda, digo:

Que dentro del plazo de exposición pública de la Revisión del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano, paso realizar las siguientes,

ALEGACIONES

I.- El proyecto que lidera Burtzeña Empresa Parkea S.A. (BEP) (participada por el Gobierno Vasco y Diputación foral –a través de sus entes instrumentales Sprilur y Azpiegiturak- así como el Ayuntamiento de Barakaldo) para el desarrollo del PERI 05 Lutzana-Burtzeña, cuenta al día de hoy con numerosos condicionantes –de aplicación de legislación sectorial pero también de ordenación territorial- que han impedido hasta la fecha su desarrollo. En la actualidad y merced a un importante esfuerzo económico tanto en la adquisición para titularidad pública de los suelos como en el adelanto de fondos económicos, entre otros, para la elaboración de estudios en materia de declaración ambiental estratégica y de calidad de suelos, se comienza a atisbar una viabilidad en el desarrollo del ámbito.

II.- Dentro de la planificación, económica, de procedimiento y temporal que tiene establecida BEP no se incluye un elemento tan importante como distorsionador como sería la obligatoriedad de la redacción y tramitación de un Plan de Compatibilización a caballo entre los dos municipios. Y su no inclusión responde a una ya acordada previamente **no necesidad de compatibilización de planeamientos «Barakaldo-Bilbao» (Zona Ría) que proviene de un previo acuerdo alcanzado entre las administraciones competentes**, (reunión celebrada el 1 de marzo de 2013 en las dependencias de la Sección de Ordenación Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia, entre responsables de los Ayuntamientos de Bilbao y Barakaldo y de la Dirección General de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral de Bizkaia, para la ordenación de los ámbitos afectados por la Operación Estratégica Zorroza-Burtzeña del Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano entonces vigente) y merced al cual se estableció que la garantía de compatibilización de planeamiento se materializaba en la redacción de un documento de propuesta con contenido tanto escrito como gráfico, recogiendo criterios similares a los que en la Revisión se incluyen como "criterios de ordenación" en su nueva normativa.

III.- Dichos acuerdos tuvieron su refrendo en el documento de 17 de diciembre de 2013 suscrito por ambos Ayuntamientos en relación con los "Criterios para la Planificación Coordinada de los ámbitos de Punta Zorroza (Bilbao) y Burtzeña (Barakaldo)" referidos a la Vía Paseo Metropolitana, a la integración de Usos Mixtos de residencia y actividad económica avanzada e innovadora, al procedimiento y tramitación urbanística, y al carácter vinculante de los elementos que se señalan en el plano que se adjunta al documento. En el apartado referido al procedimiento y tramitación urbanística se señala que *"El establecimiento de los criterios anteriormente descritos **hace innecesaria la redacción de un Plan de Compatibilización** (artículo 63 de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, artículo 13 del Decreto 105/2008, de 3 de junio, de Medidas Urgentes). En la actualidad, también el artículo 30 del Decreto 46/2020, de 24 de marzo, de regulación de los procedimientos de aprobación de los planes de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística.*

IV.- Remitido el referido Acuerdo a la Diputación Foral de Bizkaia en diciembre de 2013, el 4 de febrero de 2014 se recibe informe de su Sección de Ordenación Territorial del 29 de enero de 2014 al que se adjunta como anexo un documento denominado "*Modelo para la planificación coordinada de los elementos de ordenación estructural*" en el que se establecen las determinaciones vinculantes de planeamiento territorial cuyo contenido debe recogerse en ambos planeamientos municipales.

V.- Aunque el Ayuntamiento de Barakaldo no ha iniciado modificación del planeamiento con posterioridad al Acuerdo referido en el ámbito de Lutzana Burtzeña, con motivo del trámite de exposición pública del Avance de la Modificación Puntual del PGOU de Bilbao en Punta Zorroza, la Sección de Ordenación Territorial de la Diputación Foral de Bizkaia emitió informe del 6 de agosto de 2014 en el que en referencia a la compatibilización de planeamientos se manifiesta que "*La adecuación entre las ordenaciones estructurales de los municipios de Barakaldo y Bilbao en el ámbito que se corresponde con la OE.3 Zorroza Burtzeña quedaría asegurada con el cumplimiento de las condiciones fijadas en el MPC (Modelo para la planificación coordinada de los elementos de ordenación estructural, anexo a su informe de 29 de enero de 2014 citado) por parte de los planeamientos de desarrollo a ejecutar por ambos municipios y garantizada por la conformidad del preceptivo informe a emitir por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco previo a la aprobación definitiva de cada uno de ellos*". El informe concluye el carácter favorable en relación con el documento de Avance de la Modificación en cuanto que, en lo que interesa, "*a la vista de las determinaciones vinculantes establecidas en el PTPBM y a la interpretación realizada en el MPC, no se observan contradicciones respecto al Modelo Territorial establecido*".

VI.- Se considera en definitiva suficiente el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013 suscrito entre ambos Ayuntamientos sobre los "*Criterios para la Planificación Coordinada de los ámbitos de Punta Zorroza (Bilbao) y Burtzeña (Barakaldo)*" con las consideraciones del "*Modelo para la planificación coordinada de los elementos de ordenación estructural*" que figura anexo al informe al mismo de la Sección de Ordenación Territorial DFB del 29 de enero de 2014, sin precisar por tanto la redacción del Plan de Compatibilización a que se refiere el artículo 122 de la normativa de la Revisión.

Por otra parte la redacción conjunta del Avance de los Planes Generales de Ordenación Urbana de los municipios implicados resulta ya, procedimental y realmente, imposible.

VII.- Demorar -paralizar- la tramitación del planeamiento pormenorizado del ámbito del PEOU, Peri 05 Lutzana - Burtzeña hasta la redacción y publicación del Avance de los dos planeamientos municipales y, además, la elaboración y tramitación de un Plan de compatibilización, supondría "de facto" la obligada renuncia y abandono de la promoción, desarrollo y realidad futura de dicho Parque Empresarial.

En virtud de lo expuesto con anterioridad, de la Diputación Foral de Bizkaia,

SOLICITO

Que teniendo por presentado este escrito, en tiempo y forma, se sirva admitirlo y tener por evacuadas, en nombre de mi representada "Burtzeña Enpresa Parkea Sociedad Anónima", alegaciones al documento de aprobación inicial del expediente de revisión del Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano, a los efectos oportunos.

Barakaldo a 28 de diciembre de 2021.

30583633G
IBON
GOIRIENA (R: A95137840)
A95137840

Firmado
digitalmente por
30583633G IBON
GOIRIENA (R:
A95137840)
Fecha: 2021.12.30
14:03:33 +01'00'

Ibon Goiriena Galdona
Director-Gerente